



Quarenta marauejis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVJES, AÑO DE  
MIA. OCHOCTENTOS SEIS.

intervengais á las demandas, y reparamientos  
con las otras personas, que para ello son dipu-  
tadas, para que aquellos se hagan con jus-  
tificación, y sin agravio; y quando la Justi-  
cia de dha. Villa saliere á visitar los lugares  
de su tierra, y jurisdiccion podais como al fi-  
del executor por mi nombrado en la dha. Villa  
intercon ella, y ó hallais, é intervengais en to-  
do lo tocante á las dhas. cosas; cerca de lo  
qual que ha de ser á vuestro cargo, y cada  
cosa, y parte de ello podais proveer, y ordenar  
lo que os pareciere conveniente, no entendi-  
endo por esto, que los Alcaldes ordinarios  
de la Villa, q. como Justicia han de ser supe-  
riores puedan proveer asi de pedimento de  
parte, como de oficio lo q. entendieren q.  
conviniere. Y otrosi podais conocer, prevenir  
y castigar los q. excedieren, y contravinie-  
ren, ó fueren culpados en las dhas. cosas,  
que como dho. es, han de ser á vuestro cargo,  
previniendo en las q. conviniere, y exequie-  
re, y condenando asi en las penas pecuniarias co-  
mo corporales, en q. conforme á las leyes, prag-

*Handwritten signature or initials*

*Handwritten flourish or signature*